

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:**

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/2731/2019/III	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VERACRUZ	25 DE JUNIO DE 2019	<p>1.- Se ADMITEN las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, IVAI-DIOT/273/2019/III, IVAI-DIOT/274/2019/I, IVAI-DIOT/275/2019/II, IVAI-DIOT/281/2019/II, IVAI-DIOT/282/2019/III e IVAI-DIOT/283/2019/I toda vez que cumplen con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Con base en lo argumentado y fundado, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es la ACUMULACION¹ de los expedientes IVAI-DIOT/274/2019/I, IVAI-DIOT/275/2019/II, IVAI-DIOT/281/2019/II, IVAI-DIOT/282/2019/III e IVAI-DIOT/283/2019/I al diverso IVAI-DIOT/273/2019/III, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de las denuncias acumuladas.</p> <p>3. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de las denuncias, en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Por lo tanto remítase copia de las denuncias a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.</p>
2	IVAI-REV/4657/2019/II	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	26 DE JUNIO DE 2019	<p>2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo y sus adjuntos, así como el recurso de revisión y anexos.</p>
3	IVAI-REV/4657/2019/II	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	26 DE JUNIO DE 2019	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para dictar⁵ resolución por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo.</p>
4	IVAI-REV/2764/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2019	<p>4. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>5. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

¹ Tesis Aislada de rubro "**ACUMULACIÓN DE AUTOS**". Séptima Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación 139-144 Primera Parte Página: 13 Tesis Aislada Materia(s): Común. Registro IUS 232528.

LISTA DE ACUERDOS

5	IVAI-REV/4743/2019/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES	26 DE JUNIO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, excepto las fojas nueve a veintiocho, correspondientes a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
6	IVAI-REV/4743/2019/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES	26 DE JUNIO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para dictar5 resolución por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo.
7	IVAI-REV/4657/2019/II	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	26 DE JUNIO DE 2019	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso l) del proemio del presente acuerdo y sus adjuntos, así como el recurso de revisión y anexos.
8	IVAI-REV/4657/2019/II	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	26 DE JUNIO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para dictar5 resolución por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo
9	IVAI-REV/4763/2019/III	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
10	IVAI-REV/4763/2019/III	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para dictar5 resolución por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo.

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES